

LA INVESTIGACIÓN DE CASOS REALES DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS EN EL SUR DE MÉXICO. PROPUESTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA METODOLOGÍA DESDE UNA PERSPECTIVA ACADÉMICA

JESÚS ALFREDO GALINDO ALBORES

Profesor e investigador de la Universidad Autónoma de Chiapas

galialf@hotmail.com

RIGOBERTO MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Profesor e investigador de la Universidad Autónoma de Chiapas

rigobert19@hotmail.com

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, MÉXICO

Resumen:

La investigación de casos actuales de violaciones a derechos humanos y la construcción de una metodología para este propósito desde la perspectiva académica, modifica la visión teórica a la que tradicionalmente se enfrenta la enseñanza-aprendizaje de los derechos humanos en México basada fundamentalmente en el estudio, análisis y difusión de contenidos y no en la práctica objetiva.

Impulsar un programa académico innovador de esta naturaleza, significa involucrar al estudiante al terreno de una práctica compleja en aras de construir un “proyecto terminal” que le amerite obtener el grado; ello implica, el acompañamiento a la víctima, la instrumentación de una estrategia de defensa para reparar efectos negativos provocados por el exceso en la actividad del Estado, procurar la reparación del daño, en su caso, asegurar la no repetición de acto y la sanción a los servidores públicos involucrados.

Este artículo expone la experiencia de un programa de posgrado en materia de defensoría, que explora desde la perspectiva académica la realidad que enfrentan los derechos humanos en México y la complejidad de su tutela, expone además, como se articula una herramienta metodológica innovadora, construida a partir del análisis de contexto, que orienta el trabajo de estudiantes y docentes hacia la instrumentación de mejores estrategias de defensa.

Palabras Clave:

Derechos Humanos, Universidad Autónoma de Chiapas, análisis de contexto, metodología, proyecto terminal, estudio de caso.

Abstract:

The investigation of current cases of human rights violations and the construction of a methodology for this purpose from the academic perspective, modifies the theoretical vision that traditionally faces the teaching-learning of human rights in Mexico, based

fundamentally on the study, analysis and dissemination of content and not in objective practice.

To promote an innovative academic program of this nature, means to involve the student in the field of a complex practice in order to construct a "final project" which will make it obtain the degree; this implies the accompaniment of the victim, the implementation of a defense strategy to repair negative effects caused by the excess in the activity of the State, to seek reparation of the damage, if necessary, to ensure the non-repetition of the act and the sanction to the public servants involved.

This article presents the experience of a postgraduate program in the area of advocacy, which explores from the academic perspective the reality faced by human rights in Mexico and the complexity of its protection, as well as the articulation of an innovative methodological tool constructed from the context analysis, which guides the work of students and teachers towards the implementation of better defense strategies.

Keywords: Human rights, Autonomous University of Chiapas, context analysis, methodology, terminal project, case study.

Sumario:

1. Introducción. 2. La Maestría en Defensa de los Derechos Humanos. Rompiendo paradigmas del énfasis técnico-jurídico de la educación tradicional en la materia 2.1. Rasgos de un programa educativo que pretende innovar en el estudio de los derechos humanos 3. La investigación de casos reales de violaciones a derechos humanos desde la perspectiva y experiencia educativa. 4. Fases para integrar un proyecto terminal en la investigación de casos de violaciones a derechos humanos. 4.1. Fase 1: Construcción de la estrategia integral de defensa. 4.1.1. Nombre que identifique el caso real de violaciones a derechos humanos. 4.1.2. Exposición o descripción del caso a través de una metodología narrativa. 4.1.3. Identificación de las víctimas (individuales y/o colectivas) y autoridades involucradas. 4.1.4. Fundamento normativo de la violación a derechos humanos. 4.1.5. Identificación de los derechos humanos violentados. 4.1.6. Análisis de contexto. 4.1.7. Análisis comparativo de casos similares para identificar patrones estructurales. 4.1.8. Describir y presentar la estrategia de defensa en el plano local, nacional y en su caso internacional. 4.2. Fase 2: Formular y ejecutar los mecanismos de defensa ante los organismos o instituciones correspondientes del ámbito local o nacional. 4.3. Fase 3: Formular y ejecutar los mecanismos de defensa ante los organismos o instituciones correspondientes del ámbito internacional. 5. Sistema de evaluación y proyecto terminal. 6. Conclusiones 7. Referencias. 7.1. Bibliografía. 7.2. Referencias en red.

1. Introducción

La Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH) es una institución educativa del sureste mexicano que inició sus funciones en 1975, actualmente se registra como una de las universidades de México y de Latinoamérica que en materia de derechos humanos oferta el ciclo académico completo de estudios de licenciatura, maestría y doctorado. Esta responsabilidad asumida con la sociedad en la enseñanza de un tema tan complejo, ubica a la UNACH de cara a un desafío exponencial para convertirse en factor de cambio y abonar a la construcción de ciudadanía a través de la defensa de los derechos humanos.

Por otra parte, en el contexto del nivel de respeto y garantías de los derechos humanos en el país, es pública la situación de crisis que México atraviesa en esta materia. Los organismos internacionales de diversas partes del mundo señalan a México en situación de grave deterioro social, donde las buenas prácticas en materia de derechos humanos se encuentran distantes de ser una realidad. Tan sólo para citar un ejemplo, en el informe 2014-2015 presentado por Amnistía Internacional,¹ se da cuenta del estado que guardan los derechos humanos en México. Los datos expuestos lo muestran como un país donde la ley y la realidad transitan por carriles disímiles. Este informe hace énfasis en denuncias de desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y torturas, como consecuencia de la lucha contra la delincuencia organizada y el narcotráfico, por parte de la policía y el ejército mexicano.²

El señalamiento internacional referido guarda estrecha vinculación con la falta de credibilidad ciudadana hacia las instituciones responsables de impartir la justicia en México. El sistema penal o modelo de justicia nacional inició una transformación a partir de 2008 con la aprobación de una reforma constitucional cuyo proceso culminó en 2016 con la puesta en marcha en todo el país el nuevo sistema penal acusatorio.³ A pesar de este importante esfuerzo legislativo, el sistema judicial no alcanza proporcionar justicia a las víctimas de crímenes violentos y violaciones de derechos humanos. La mayoría de las críticas se enfocan en la deficiente capacitación de los operadores jurídicos del sistema, elementos de las policías preventivas o investigadoras, peritos, agentes del ministerio público, jueces y magistrados, así como de la insuficiente educación continua de los abogados postulantes y estudiantes de la carrera de derecho; también en la ineficiente realización de los procedimientos policiales y ministeriales para investigar los delitos e integrar, de manera adecuada las carpetas de investigación.⁴

A su vez, los organismos públicos protectores de derechos humanos⁵ presentes en el ámbito federal y en las correspondientes 32 entidades federativas, se ven severamente cuestionados principalmente por el limitado alcance de sus recomendaciones, la vulneración del gobierno a su autonomía constitucional, el alto costo de su operatividad y la falta de oportunidad y visibilidad para pronunciarse.

¹ Amnistía Internacional es un movimiento mundial fundado en 1961, formado por más de siete millones de simpatizantes, miembros y activistas en más de 150 países y territorios, que hacen campaña para acabar con los abusos graves contra los derechos humanos. Es independiente de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Las Naciones Unidas le otorgan la categoría de entidad consultiva en agosto de 1964. A lo largo de su trayectoria ha obtenido importantes reconocimientos, como el Premio Nobel de la Paz en 1977 y el Premio de los Derechos Humanos de la ONU en 1978.

² Para mayores datos del informe de Amnistía Internacional puede verse, GALINDO ALBORES, J.A. (2017), *La protección no jurisdiccional de los derechos humanos en México. Desafíos actuales del Ombudsman nacional*, México, Porrúa, págs. 251-252.

³ La reforma al sistema penal realizada en México en 2008 significó un avance en materia de seguridad y justicia. El nuevo sistema penal acusatorio entró en vigor en todo el territorio nacional en 2016, no obstante, a un año de su implementación, se han elevado de forma inusitada los índices de violencia, al respecto véase HERNANDEZ DE GANTE, A. (2017) "Reforma penal en México". *Revista Derecho Montevideo*, núm. 16, págs. 137-163, (En línea) <http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932017000200137&lng=es&nrm=iso>.

⁴ RAMÍREZ MARTÍNEZ, B. (2017), "El "fracaso" del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en México". *Revista Hechos y Derechos*. En revista *Hechos y Derechos*, núm. 40, julio-agosto 2017. (En línea) <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/11440/13340>

⁵ Por disposición constitucional, a partir de 1992 el sistema nacional de derechos humanos quedó dividido operativamente en dos grandes esferas o subsistemas. Por un lado, la competencia federal de la CNDH y sus 16 delegaciones, y por la otra, la competencia estatal ejercida por las Comisiones de Derechos Humanos de las 31 entidades federativas y la del Distrito Federal (Ciudad de México). Desde nuestro punto de vista esta dualidad de competencias en vez de abonar a la consolidación del sistema nacional, polarizó y afectó con el paso del tiempo el trabajo que realizan las comisiones locales, al respecto véase, GALINDO ALBORES, J.A. (2017). *La protección no jurisdiccional de los derechos humanos en México. Desafíos actuales del Ombudsman nacional*, México, Porrúa, pág. 96.

Estos mecanismos para la defensa de los derechos humanos tanto jurisdiccionales como no jurisdiccionales, con frecuencia se ven rebasados, lo que ha generado una fuerte tendencia para acudir a organismos universales o regionales de protección de los derechos humanos, particularmente del Sistema Interamericano cuando se han agotado infructuosamente los mecanismos jurídicos en sede interna en la búsqueda de una justicia compleja, costosa y en el extremo de los casos inalcanzable. México es el país de América que más peticiones individuales presenta a este sistema regional de protección de los derechos humanos.⁶

Este escenario a todas luces crítico en el que se enmarcan las violaciones a derechos humanos en México y la falta de credibilidad social respecto a los mecanismos para su garantía y eficacia, abreva la necesidad de involucrar a las universidades en este proceso, de tal manera que sea posible identificar y proponer nuevas herramientas metodológicas para realizar investigaciones capaces de identificar las condiciones y patrones que las subyacen, sancionar a los responsables y procurar la reparación del daño. Al respecto, se plantea la necesidad de contar con herramientas que permitan incidir en las estructuras que hacen posibles las violaciones y generar propuestas de garantía de los derechos humanos que modifiquen esos patrones.⁷

Las investigaciones de casos reales que realizan los estudiantes de la Maestría en Defensa de los Derechos Humanos (MDDH), programa al que nos referiremos a lo largo de este artículo, enfrentan en su desarrollo una serie de obstáculos complejos y diversos al construir la estrategia particular e integral para la investigación y defensa de violaciones a derechos humanos.

Congruente a la realidad planteada, el presente trabajo reseña la experiencia acumulada de un programa de defensoría en derechos humanos iniciada en el año 2013, de la que formamos parte como docentes e investigadores. En este artículo, se presenta el contenido, así como los avances y obstáculos que enfrenta un programa de posgrado de esta naturaleza para construir una ruta objetiva para la investigación y defensa integral de casos reales de derechos humanos, a partir del “análisis de contexto” (que se aborda en el punto 4.1.6 de este trabajo) cuyo estudio resulta una novedad en el marco de una naciente metodología poco utilizada en el terreno de los derechos humanos que la convierte en una guía necesaria para la investigación de casos relacionados con vulneraciones a esta clase de derechos. La utilización del “análisis de contexto” que forma parte esencial del andamiaje para construir una metodología integral para la investigación de casos ha cobrado auge en los últimos años, particularmente al seno de los organismos internacionales de protección, como la Corte Penal Internacional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), que hacen uso de esta herramienta en dos momentos substanciales de la investigación: como herramienta metodológica en la reconstrucción de hechos y como elemento conclusivo al emitir las resoluciones correspondientes. Este

⁶ ÁLVAREZ ICAZA, E. (2016). “La situación de los derechos humanos y la respuesta de la sociedad organizada en México”, *Boletín UNAM-DGCS-367, Ciudad Universitaria*. 28 de mayo de 2016. (En línea) http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2016_367.html

⁷ HINESTROZA, V. y SERRANO, S. (Coords.) (2017), *Violaciones, derechos humanos y contexto: herramientas propuestas para documentar e investigar. Manual de Análisis de Contexto para Casos de Violaciones a los Derechos Humanos*. London: Internacional Bar Associations Human Rights Institute, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México (flacso). (En línea) <http://www.flacso.edu.mx/sites/default/files/violaciones-ddhh-y-contexto-herramientas-propuestas-para-documentar-investigar.pdf>

trabajo expone también, los aspectos relevantes y novedosos del plan de estudios de la MDDH, así como las estrategias que los estudiantes plantean para construir, desarrollar y concluir los casos reales que eligieron para su acompañamiento.

2. La Maestría en Defensa de los Derechos Humanos.⁸ Rompiendo paradigmas del énfasis técnico-jurídico de la educación tradicional en la materia

El tema de los derechos humanos en México ha adquirido con el paso del tiempo legitimidad como materia de estudio, investigación y de difusión en las universidades. A partir del reconocimiento constitucional de los organismos protectores de los derechos humanos en 1992, la incorporación de programas específicos a las diversas carreras profesionales y de posgrado se ha incrementado sustancialmente.

En la actualidad, asociar la educación a la noción de los derechos humanos ya no parece una práctica irrelevante, lo anterior por dos razones fundamentales: la primera, por la presencia de múltiples factores negativos que reflejan la violación creciente a los derechos humanos y la segunda, porque las instituciones educativas se encuentran en una dinámica que no las puede continuar manteniendo al margen de la problemática social de su tiempo. En otras palabras, es precisamente ahora cuando la UNACH debe hacer patente su necesidad de vincularse con la vida cotidiana y los problemas sociales, entre los que se encuentran en primera fila, la impunidad, la corrupción y las violaciones sistemáticas a los derechos humanos.

No obstante lo anterior, durante la década de los noventa se consideró que el desarrollo de los derechos humanos necesariamente debía darse en el terreno teórico y particularmente en el ámbito jurídico. Hoy es muy claro para varios centros de investigación en México y para las y los académicos que los fenómenos y las problemáticas de los derechos humanos rebasan la teoría y el ámbito jurídico. No obstante, debemos reconocer que los programas encaminados a la defensa de los derechos humanos en el país son escasos. Los programas de esta naturaleza continúan bajo la tendencia teórica en su estudio.

Una de las razones posibles de esta tendencia y que resulta el centro de la polarización de la teoría con la práctica de los derechos humanos en la mayoría de los programas de estudio existentes, es la visión de algunos académicos y expertos en el sentido de que las universidades no deben involucrarse y tomar partido en los conflictos que se presentan entre el Estado y sus gobernados, ya que se corre el riesgo de que las instituciones académicas se politicen o se constituyan en actores y promotores de la inconformidad social. Esto ha generado, en un contexto general, el distanciamiento académico por mucho tiempo de la teoría de estos derechos respecto a los ámbitos de reconocimiento, protección y defensa llevados al terreno de la práctica. Esto no quiere decir tampoco que el riesgo de sesgar la responsabilidad social universitaria no esté latente.

⁸ Programa de la Universidad Autónoma de Chiapas, incorporado al Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de México (PNPC-CONACyT). (En línea) <http://mddh.maestrias.unach.mx/>. El Conacyt es un organismo público descentralizado del gobierno federal mexicano dedicado a promover y estimular el desarrollo de la ciencia y la tecnología en ese país. Creado en 1970, tiene la responsabilidad oficial para elaborar las políticas de ciencia y tecnología nacionales.

En este contexto, el plan de estudios del posgrado al que nos referimos supera el énfasis teórico-jurídico con el que tradicionalmente se aborda el campo de los derechos humanos, porque contiene una perspectiva lógica, objetiva y práctica que da respuesta a una demanda de la sociedad ante la creciente vulneración de estos derechos. Los estudiantes se involucran con su entorno social, a través del acompañamiento y seguimiento de casos reales, impulsando para su defensa mecanismos jurisdiccionales, no jurisdiccionales y mecanismos de la sociedad civil. Esta experiencia cambia la perspectiva y visión del estudiante respecto a eficacia de los derechos humanos y sus mecanismos para garantizarlos, lo que implica que propongan nuevas estrategias, acciones legislativas y políticas públicas que impulsen o abonen a la no repetición de los actos.

En el mismo sentido, es importante subrayar que el programa incide en la construcción de ciudadanía en una sociedad donde se agudiza la pérdida de valores y que demanda acciones institucionales particularmente educativas. Se trata de contribuir en la formación integral y permanente de especialistas que participen en la construcción social de una cultura de protección y defensa, permitiendo generar espacios sociales de convivencia en el respeto de las diferencias; incidir como proyecto social la idea de una sociedad organizada con justicia social, con metas claras para su desarrollo integral, con herramientas teóricas y prácticas para la solución pacífica y democrática de los conflictos en la región y de México.

Por otro lado, el egresado se forma para actuar tanto en el sector público como en el privado y se caracteriza por su capacidad analítica y crítica, con posibilidad de desarrollar elevados niveles de competencias y de habilidad en liderazgos para contribuir a resolver conflictos particulares, sociales y/o comunitarios derivados de actos y omisiones que generan violaciones a derechos humanos. La línea profesionalizante de la maestría, fue diseñada para complementar el círculo académico, procurando que la UNACH se consolide en la enseñanza de una de las materias de mayor importancia nacional e internacional, que cobra cada vez mayor vigencia. Además, el programa de la MDDH trata de establecer una formación objetiva e integral en la materia, con énfasis en la práctica, la defensoría y el litigio estratégico.

En suma, son dos las perspectivas desde las cuales se sustenta la pertinencia y la factibilidad del MDDH, en primer lugar, la necesidad de que un sector de la sociedad sea capaz de especializarse en el conocimiento de los derechos humanos y en los mecanismos para su defensa, en la lógica de un problema creciente que se refleja en las estadísticas y en la realidad cotidiana, lo que obliga a revisar la eficacia del acervo jurídico nacional en la materia, las instituciones responsables y el papel destacado que tienen los organismos internacionales en materia de derechos humanos para la resolución de casos que nos son resueltos en sede interna; y en segundo lugar, ante la escasez o nula existencia de programas de posgrado de naturaleza profesionalizante, con énfasis en la defensa integral de los derechos humanos.

La existencia de una cultura y una política de protección y defensa, requiere de respuestas a una serie de interrogantes que sólo pueden responderse con una idea integradora, cada vez más urgente en el México actual. En consecuencia, el estudio profesional, demanda espacios académicos idóneos donde se analice, investigue o enseñe a la defensa de estos derechos.

De ahí la importancia de este programa de estudio para contribuir a mejorar las condiciones de certeza y seguridad de la sociedad, reducir las tensiones sociales y políticas, consolidar la paz a nivel local, nacional e internacional y promover la toma de conciencia en torno a la necesidad de proteger o salvaguardar los derechos humanos de todos y en especial de los sectores más vulnerables de la sociedad, como son los niños, migrantes, internos, indígenas, personas con capacidades diferentes, entre otros.

2.1. Rasgos de un programa educativo que pretende innovar en el estudio de los derechos humanos

El plan de estudios de la MDDH está elaborado a partir de la metodología de competencias profesionales integrales, la cual desde una perspectiva pedagógica permite poner en juego estrategias didácticas para que el maestro o maestra en formación se convierta en agente activo durante el proceso de aprendizaje.

Se trata por tanto de un currículum por competencias profesionales integradas que articulan conocimientos globales, conocimientos profesionales y experiencias laborales, además de que propone reconocer las necesidades y problemas de la realidad del entorno social. Las necesidades y problemas se definen mediante el diagnóstico de las experiencias de la realidad social, de la práctica de las profesiones, del desarrollo de la disciplina y del mercado laboral. Esta combinación de elementos permite identificar las necesidades hacia las cuales se orientará la formación profesional, de donde se desprenderá también la identificación de las competencias profesionales integrales o genéricas, indispensables para el establecimiento del perfil de egreso del futuro profesional.⁹

Por otro lado, el programa está diseñado con un enfoque modular donde las unidades de competencia se articulan para generar el proyecto integrador en cada módulo, cada uno de los proyectos integradores dará como resultado el proyecto terminal (véase el apartado 4) para obtener el grado de maestro o maestra en defensa de los derechos humanos. Fue instrumentado con los criterios establecidos por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC), al cual se incorporó desde el 2014, para responder a las necesidades de los sectores de la sociedad y está orientado a la formación profesional de defensores en derechos humanos. Se integra por cuatro módulos, en los que se desarrollan nueve unidades de competencia, tres seminarios prácticos, tres coloquios, una estancia profesional y la presentación de un proyecto terminal que sirve para obtener el grado, en el entendido que los cursos se enfocan a la práctica profesional, con la cual adquieren competencias integrales, para desarrollarse en la asesoría, defensa y litigio en esta materia. Los tres ejes de formación son:

a. Análisis. Tiene como finalidad que el maestro o maestra en formación obtenga la comprensión analítica y contextual de los derechos humanos.

b. Estrategia de defensa. Tiene como objetivo analizar casos reales y desarrollar mecanismos y estrategias de defensa de los derechos humanos ante organismos locales,

⁹ HUERTA AMEZOLA, J., PÉREZ GARCÍA I. y CASTELLANOS CASTELLANOS, R. (2000). "Desarrollo curricular por competencias profesionales integrales". En *Revista Educar*, núm. 13 Abril-Junio. (En línea) <http://educar.jalisco.gob.mx/13/13Huerta.html>

nacionales e internacionales, jurisdiccionales y no jurisdiccionales. Esta constituye la fase medular de la maestría y tiene como propósito que el maestro o maestra, cuente con conocimientos habilidades, actitudes y valores para la defensa y la actividad litigiosa.

c. Intervención. El objetivo es formar maestros y maestras que participen de manera dinámica en la asesoría y defensa, conozcan y sean capaces de generar un cambio en la visión de los gobiernos democráticos para hacer más efectivos los mecanismos de protección.

3. La investigación de casos reales de violaciones a derechos humanos desde la perspectiva y experiencia educativa

El panorama que ubica el estado actual de los derechos humanos en México, así como los mecanismos de tutela existentes, nos permite esgrimir con mayor claridad la importancia de un programa académico, que no sólo observa este fenómeno de la sociedad desde la aulas, sino que también con una visión más proactiva involucre a estudiantes y maestros en la compleja tarea de la investigación de hechos y defensa estratégica de los derechos humanos.

Como referencia ilustrativa es importante señalar que en México existen dos sistemas que tutelan la defensa de los derechos humanos: el jurisdiccional y el no jurisdiccional. El primero representado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y, paralelamente, otro sistema a cargo de los organismos no jurisdiccionales, representados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y las Comisiones en cada una de las entidades del país. A simple vista pareciera que en México existe duplicidad de mecanismos constitucionales para la defensa de los derechos humanos, lo que resulta incorrecto. Estos estos sistemas no son antagónicos entre sí; por el contrario, se complementan uno con el otro y sus finalidades son las mismas.¹⁰

La experiencia asimilada en el desarrollo de la MDDH que aquí presentamos, tiene una concepción especial y características sobresalientes, derivadas de su propio objetivo: construir un estudio de caso y una defensa integral, a partir de un problema real personal o grupal que vulnera los derechos humanos. Para alcanzar este propósito, es importante adecuar los hechos y las acciones a una estrategia metodológica para adecuar y organizar los elementos que configuran un caso específico. De esta manera, la educación en materia de derechos humanos no es una actividad pasiva que inicie y termine en las aulas, más bien, se convierte, - como se ha señalado-, en una actividad proactiva que se proyecta para generar otras acciones múltiples en ámbitos de la materia también diversos, que hagan palpable la realidad del *statu quo* de los derechos humanos en México, con el propósito de señalar, investigar las causas, insistir en la reparación del daño y sancionar a los responsables.

Los alcances del enfoque del programa y la experiencia acumulada en la formación de maestros en defensa de los derechos humanos, nos obliga como docentes, en ocasiones a

¹⁰ GONZÁLEZ PÉREZ, L. R. (2011) "El sistema no-jurisdiccional de protección de los derechos humanos en México", en *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, México, año V, núm. 28, julio-diciembre, pp. 99-122.

replantear el mecanismo para la investigación de los casos, siempre en la búsqueda de mecanismos y estrategias más efectivas. Es importante decir que, debido al bajo porcentaje de programas educativos comprometidos con la “defensa” de los derechos humanos, muy poco se ha escrito, para definir metodologías y estrategias para investigar casos de violaciones a estos derechos.

Los problemas para la integración de un modelo metodológico que atienda las directrices en las diversas etapas de la investigación que realizan los alumnos, nos ha orillado también a plantearnos diversas interrogantes: ¿Es posible contar con una metodología única, apropiada a la investigación de violaciones a derechos humanos? ¿La construcción de casos y la estrategia para su defensa integral demanda la participación de grupos interdisciplinarios? ¿Los casos deben ser abordados de manera grupal y no individual? ¿En necesario el acompañamiento de los organismos de la sociedad civil para las estrategias de defensa? Estas interrogantes y otras, se van respondiendo en el proceso de consolidación de un programa académico que se aventuró ir más allá del alcance de los programas educativos ortodoxos para la enseñanza de los derechos humanos que se imparten en diversas universidades de México.

El trabajo académico para maestros y estudiantes del programa no ha resultado nada fácil. Los aspirantes al solicitar su ingreso a la MDDH, deben plantear *a priori* un trabajo escrito que se refiera a un caso real que resulte trascendente jurídica y socialmente para el programa académico que se constituye en jurado revisor. El programa originalmente contemplaba la posibilidad de casos hipotéticos, con el paso del tiempo, esta posibilidad fue desechada, ya que se prestaba a que las investigaciones prácticas se convirtieran en investigaciones teóricas, rompiendo con el propósito de formar verdaderos defensores. La práctica arroja importantes dividendos en la formación académica y jurídica de los estudiantes. Enfrentarse a la realidad que permea en torno a los derechos humanos cambia la percepción de los estudiantes, que en muchos casos, están inmersos en actividades de defensoría a través de Organismos No Gubernamentales (ONG's) o asociaciones civiles. La experiencia asimilada, no solo se corresponde a favor de los estudiantes, la mayoría de casos presentados constituyen también un reto al trabajo docente. Este nuevo significado de la práctica educativa llevada al terreno de los hechos con una enorme responsabilidad social, ha implicado la definición y formación de una perspectiva educacional especial, realizada por el establecimiento de vínculos entre las políticas educativas, los derechos humanos y el sentido mismo de la educación, esto es, dando a los programas profesionalizantes un sentido más significativo.

El análisis y complejidad de los casos, en el marco de una realidad social, plantea al programa la necesidad de construir estrategias para lograr la eficacia en los resultados, como un aspecto medular de la formación de los estudiantes. Concurrentemente, la promoción y defensa de estos derechos está creando una nueva orientación para asumir los procesos de educación, que no es posible soslayar ante la creciente demanda de la sociedad de encontrar canales para la defensa genuina de sus derechos. Así, la educación en y para los derechos humanos no es una acción que termine en sí misma, sino que está proyectada

para generar otras acciones múltiples y en ámbitos también múltiples, que hagan realidad la existencia viva del Estado de derecho.¹¹

Los derechos humanos que solo coexisten plenamente en un mundo ideal esperan ser puestos en práctica por una acción social escindida entre lo público y lo privado, para que logren concretarse en el contexto real en el que vivimos, ya que se van creando y recreando a medida que vamos actuando en el proceso de construcción social de la realidad. La educación en derechos humanos no puede estancarse simple y llanamente en la comprensión teórica del fenómeno que impulsa la discusión, la crítica y la autocrítica, más bien, debe superar la neutralidad de la educación y el papel del educador y proponer a través de una limitación de objetos, sujetos y contextos sociales la pretensión proactiva de la Universidad.

Es conveniente destacar que cada caso investigado por los estudiantes de la MDDH tiene una trascendencia especial, no obstante la naturaleza del presente trabajo nos referimos exclusivamente a dos estudios de caso en los que hemos participado como asesores y que generaron resultados importantes para el programa.

El primer caso se denomina “Indígenas y el acceso a la justicia penal en Chiapas”,¹² relacionado con la detención arbitraria e ilegal del señor Víctor Manuel Hernández Cruz en el año 2014, indígena de la etnia zoque, acusado de homicidio calificado que generó una serie de violaciones a derechos humanos en un caso grave de homonimia. En este caso se logró establecer que el sistema de justicia penal en Chiapas vulnera los derechos humanos de acceso a la justicia de los indígenas de manera sistemática y estructural al no resolver conflictos a partir de las causas que le dan origen, no atender a las necesidades de la mayoría excluida y la inaplicabilidad de diversas disposiciones legales de índole local, nacional e internacional. Víctor Hernández fue puesto finalmente en libertad después de 18 meses de permanecer injustamente detenido. Las autoridades han decretado la reparación del daño, sin embargo, en México este tema continúa siendo una tarea constitucional y legal pendiente al no existir mecanismos claros para la exigencia de su cumplimiento por parte del Estado. En este caso exitoso se agotaron instancias jurisdiccionales y no jurisdiccionales hasta lograr la libertad de la víctima, sin embargo debe reconocerse que es tan solo un ejemplo de la realidad de los indígenas en Chiapas frente a la justicia.

El segundo caso describe la trata de personas con fines de explotación laboral y se denomina “Violaciones de derechos humanos de jornaleros migrantes agrícolas de la comunidad de Chichabanteljá”.¹³ Se refiere a los hermanos Manuela y Alfredo, de apellidos Díaz Hernández, pertenecientes a la etnia tseltal, que fueron invitados a trabajar en junio de 2014 al estado de Sinaloa al norte de México por una persona no conocida por ellos. En realidad fueron llevados al estado de Nuevo León a un rancho de ubicación desconocida, la duración del trabajo sería por dos meses a cambio de 20 mil pesos, no obstante fueron

¹¹ BARBA, J. (2013). *Educación para los derechos humanos*. México: Fondo de Cultura Económica.

¹² ESTRADA, F. (2016). *Indígenas en el Acceso a la Justicia Penal en Chiapas*. Tesis (proyecto terminal) para obtener el grado de Maestra en Defensa de los Derechos Humanos. México: Universidad Autónoma de Chiapas, CECOCISE.

¹³ SÁNCHEZ, M. (2017). *Violaciones a los derechos humanos de jornaleros migrantes agrícolas de la comunidad Chichabanteljá*. Tesis (proyecto terminal) para obtener el grado de Maestra en Defensa de los Derechos Humanos. México: Universidad Autónoma de Chiapas, CECOCISE.

retenidos y obligados a trabajar por ocho meses en condiciones insalubres e inhumanas en el campo, hasta que lograron escapar sin recibir finalmente ningún pago por su actividad laboral. Aunque los responsables de este caso particular no han sido detenidos, la investigación logró concluir que la migración interna se constituye como un fenómeno que lejos de ser considerado institucionalmente a cabalidad como un derecho humano, representa una problemática multifactorial, que además es invisible y desatendido. A lo largo de la investigación fue posible realizar propuestas al gobierno para la evaluación de los derechos de los indígenas migrantes, considerando para ello el sistema de políticas migratorias, el acceso a la justicia y los derechos humanos laborales. Finalmente los resultados del trabajo referido han dado pauta para que las autoridades locales visibilicen un fenómeno presente y de antaño que no había sido abordado.

Por último, además de los casos señalados, se reconocen otras problemáticas relacionadas con los derechos humanos que ha despertado interés por parte de los estudiantes, nos referimos a temas como la gestión del agua, la migración, la trata de personas, el despojo de tierras de comunidades indígenas, el desplazamiento de las comunidades indígenas por razones religiosas, vulneraciones al debido proceso, tortura y el derecho a un medio ambiente sano.

4. Fases para integrar un proyecto terminal en la investigación de casos de violaciones a derechos humanos

El modelo se compone de tres fases generales y una estancia profesional, integradas cada fase por una serie de elementos de acuerdo al nivel de competencia local, nacional o internacional que corresponda.

En la *primera fase*, que corresponde al primer módulo, el estudiante de la MDDH narra los hechos del caso y además describe, estructura y presenta una estrategia de defensa, que se constituye en el instrumento que guiará sus acciones futuras en el plano local, nacional e internacional. En esencia, en esta fase genera un primer espacio de planeación estratégica para el desarrollo integral de la defensoría. La *segunda fase* se desarrolla en el segundo módulo y tiene como propósito aplicar, evaluar y presentar resultados de la implementación de los medios de defensa en el ámbito local y nacional. La *tercera fase*, correspondiente al tercer módulo, se construye a partir de las posibilidades objetivas de presentar el caso ante el sistema internacional (ONU) o al sistema interamericano.

En el cuarto módulo, los estudiantes realizan una *estancia profesional* en organismos especializados gubernamentales o no gubernamentales en materia de derechos humanos, para enriquecer su trabajo, concluir los procedimientos pendientes y presentar resultados finales de su proyecto terminal.

Es clave mencionar que esta estructura no siempre es rígida, principalmente por los tiempos de ejecución y resolución de los recursos jurisdiccionales y no jurisdiccionales que se presentan ante las instancias correspondientes y que resultan ajenos a la voluntad del estudiante. También existe la posibilidad de que el caso se vea afectado por elementos supervinientes que se incorporan o recogen durante el proceso de investigación que modifican el objetivo central de la misma y por ende, la estrategia de defensa. No obstante,

aquí se plantean las líneas generales, soportadas por la experiencia de tres generaciones de maestros en DH que han egresado de las aulas de la UNACH.

4.1. Fase 1: Construcción de la estrategia integral de defensa

Se integra por los siguientes elementos que se presentan en el coloquio organizado al término del primer módulo.

4.1.1. Nombre que identifique el caso real de violaciones a derechos humanos

El estudiante propone el nombre que identifique con claridad el caso de estudio. Esto implica integrar el nombre de las víctimas, autoridades involucradas, ubicación geográfica u otro elemento distintivo. El programa no admite la posibilidad de casos hipotéticos o resueltos y el plagio es severamente sancionado. El nombre debe ser conciso y delimitado en tiempo y espacio.

La selección del caso es una de las etapas más difíciles para los estudiantes, tanto así, que su admisión al programa depende en gran medida de la trascendencia y objetividad de éste. Los casos provienen de fuentes diversas, entre las que se encuentran: el conocimiento directo del caso, denuncias a través de periódicos y otros medios de comunicación, quejas presentadas o iniciadas ante organismos gubernamentales o denuncias que se encuentren investigando los organismos no gubernamentales. Esta última fuente ha resultado una fuente prolífera de casos de estudio.

En esta etapa también se establece la línea de generación del conocimiento en relación al tema abordado para delimitar el campo de actuación del estudiante, a la vez de encontrar el perfil de formación más idóneo del académico que fungirá como su tutor durante todo el programa. Para tal efecto el programa cuenta con dos grandes líneas de investigación: derechos civiles y políticos y la relacionada a los derechos económicos, sociales y culturales.

4.1.2. Exposición o descripción del caso a través de una metodología narrativa

La narración de los hechos tiene todo un procedimiento o metodología, que permite favorecer el razonamiento lógico, deductivo, la interpretación y la descripción de momentos y circunstancias. Describir los hechos permite la comprensión a través de la imaginación y la recreación de circunstancias.

A través de este elemento, los estudiantes de la MDDH son capaces de reconstruir y representar la realidad histórica. La narrativa presenta a los hechos de manera coherente y lógica, lo que permite acercarse a la realidad de lo acontecido, favorece al pensamiento crítico, la comprensión estructural y la exposición de problemas.

4.1.3. Identificación de las víctimas (individuales y/o colectivas) y autoridades involucradas

En este apartado los estudiantes deben señalar el nombre de la persona o personas afectadas (quejosos o víctimas), así como una breve descripción de las razones que sustentan la violación a derechos humanos. Durante el proceso de la investigación podrá esclarecerse el grado de participación de cada uno de los servidores públicos involucrados, sin embargo, es importante distinguir *a priori* hacia qué autoridad del Estado se le imputa la presunta responsabilidad.

4.1.4. Fundamento normativo de la violación a derechos humanos

El estudiante establece el marco jurídico que fue vulnerado a partir de los conocimientos adquiridos en las unidades de competencia. Al respecto debe citar la fuente del derecho aplicable al medio de defensa correspondiente, así como sustentar la norma constitucional, legal, reglamentaria, o instrumento internacional, que considere transgredido en el caso particular.

4.1.5. Identificación de los derechos humanos violentados

En este apartado se califica la naturaleza de los hechos, para ello se consultan los manuales de calificación de quejas expedidos por la CNDH y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México,¹⁴ por considerarse que están debidamente estructurados y apreciarse con mayor claridad los elementos que constituyen cada violación a derechos humanos. Establecer la clasificación correcta es relevante para plantear una adecuada defensa del caso.

4.1.6. Análisis de contexto

La complejidad en que se enmarcan las violaciones a derechos humanos hace necesario contar con herramientas metodológicas que permitan realizar una documentación e investigación profunda para identificar las condiciones y los patrones que las subyacen. Además, se requieren herramientas que permitan incidir en las estructuras que hacen posibles las violaciones y generar propuestas de garantía de los derechos humanos que modifiquen esos patrones.¹⁵

Bajo esa premisa, incluir esta herramienta metodológica, es una de las grandes innovaciones del programa en la investigación en materia de derechos humanos desde la perspectiva académica. Lamentablemente existen muy pocas referencias y estudios que contengan una metodología que aborde con claridad la estrategia a seguir en la investigación de casos relacionados con la vulneración a estos derechos. En ese sentido, el análisis de contexto se ha convertido en una herramienta fundamental para el planteamiento de la estrategia de defensa de los estudiantes del posgrado, con la que pueden enfrentar las dificultades que la construcción de un proyecto terminal de esta naturaleza implica. Sin

¹⁴ Para consultar estos manuales se puede ir a la siguiente página electrónica: <http://cdhdf.org.mx>

¹⁵ HINESTROZA, V. y SERRANO, S. (Coords.) (2017), *Violaciones, derechos humanos y contexto: herramientas propuestas para documentar e investigar. Manual de Análisis de Contexto para Casos de Violaciones a los Derechos Humanos*. Lóndon: Internacional Bar Associations Human Rights Institute, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México (flacso). (En línea) <http://www.flacso.edu.mx/sites/default/files/violaciones-ddhh-y-contexto-herramientas-propuestas-para-documentar-investigar.pdf>

duda es el mecanismo más adecuado para comprender y exponer los fenómenos sociales, políticos y jurídicos que rodean una investigación en derechos humanos.

El análisis de contexto se trata de un término que ha sido utilizado en una multiplicidad de ámbitos, desde diversas disciplinas y con distintas finalidades.¹⁶ Esta apreciación es adecuada si consideramos que el análisis de contexto, es aplicado desde hace algún tiempo por los tribunales penales internacionales para la investigación de crímenes de lesa humanidad y particularmente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) tanto al investigar hechos como al resolver casos que le son presentados por la Comisión Interamericana.

Para el caso del programa de la MDDH, esta herramienta metodológica resulta el elemento que permite que los estudiantes comprendan la forma en que operan las violaciones a derechos humanos y los factores que la rodean. Se ha dicho que analizar el contexto en un caso o varios permite ampliar el núcleo de investigación a partir de preguntas más específicas y determinadas para la comprensión cabal de los hechos. Sin embargo es importante recordar que cada contexto tiene sus propias particularidades. Así, el análisis de contexto impacta en el alcance de la obligación de investigar indicando que cuando no se ha tenido en cuenta el contexto de los hechos y su complejidad, no es posible considerar distintos niveles de responsabilidades, ni se siguen líneas de investigación claras y lógicas lo que se traduce en el incumplimiento de la debida diligencia que debió tener el Estado.

En definitiva, podemos definir al contexto, como aquella situación o entorno en el que suceden los elementos objetivos y subjetivos de cada caso de violación a derechos humanos, es decir, el contexto se constituye en un elemento indispensable para la investigación de hechos, que no se limita a la pruebas típicas o tradicionales sino que se aventura a indagar en otros documentos, instancias, casos similares, diagnósticos, informes y resoluciones, además de que permite identificar hechos o conductas que constituyen el marco en el cual un determinado fenómeno investigado tiene lugar en un tiempo y espacio específico. Además, el contexto es una herramienta que permite identificar una serie de hechos, conductas o discursos (en general, elementos humanos o no humanos) que constituyen el marco en el cual un determinado fenómeno estudiado tiene lugar en un tiempo y espacio determinados... La utilidad es la comprensión de un determinado fenómeno o evento de una manera integral, sin aislarlo, de manera extremadamente artificial de otros fenómenos o eventos que ocurren en el escenario social.¹⁷

El análisis de contexto que los estudiantes y futuros defensores realizan, tiene dos propósitos fundamentales: primero ofrecer claridad y un escenario más amplio sobre el caso que investiga, de tal manera que les sea más fácil establecer la estrategia de defensa, y segundo, les permite aportar elementos objetivos a una investigación de derechos humanos, de esta forma, pueden solicitar a las instituciones protectoras investiguen y resuelvan con

¹⁶ FRIEMMEL, T. (2008), *Why Context Matters. Applications of Social Network Analysis*. Germany: Vs Verlag.

¹⁷ HINESTROZA, V. y SERRANO, S. (Coords.) (2017). *Violaciones, derechos humanos y contexto: herramientas propuestas para documentar e investigar. Manual de Análisis de Contexto para Casos de Violaciones a los Derechos Humanos*. London: Internacional Bar Associations Human Rights Institute, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México (flacso). (En línea) <http://www.flacso.edu.mx/sites/default/files/violaciones-ddhh-y-contexto-herramientas-propuestas-para-documentar-investigar.pdf>

base a argumentos más sólidos que se desprenden de análisis contextual. En todo caso, debiera ser una obligación de la autoridad responsable de investigar y resolver un caso, utilizar la metodología del análisis contextual para este fin.

4.1.7. Análisis comparativo de casos similares para identificar patrones estructurales

Para incorporar mayores elementos a la investigación de campo, el estudiante debe hacer uso del método comparativo y adicionar un elemento histórico a su trabajo, con la finalidad de ubicar y seleccionar casos que estén relacionados con el tema de su proyecto terminal, de tal forma que sea capaz de abordar su investigación considerando otros casos locales, nacionales o internacionales que ya han sido investigados con antelación y a partir de esas experiencias impulsar su propia estrategia. Cualquier análisis de esta naturaleza que se realice como instrumento de referencia debe contener como mínimo: la determinación de los hechos, pruebas aportadas, análisis de la responsabilidad de los hechos, violaciones a derechos humanos/sustento normativo y las sanciones o reparación del daño que haya resultado procedente.

En este apartado se insiste que el alumno acuda a otras fuentes internacionales, principalmente a las sentencias y jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La jurisprudencia que emana de las sentencias de la Corte son obligatorias para el Estado mexicano al haber aceptado su jurisdicción en 1998. Independientemente de la efectividad de la incorporación de los tribunales mexicanos de estos pronunciamientos internacionales al resolver los asuntos de su competencia, resulta trascendental conocer los criterios que se desprenden del trabajo de uno de los tribunales más importantes del mundo en la materia. Además debemos partir de la consideración de que el catálogo de derechos fundamentales establecidos en la Convención Americana se configura como derecho directamente aplicable de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.¹⁸

Resulta incuestionable entonces la progresividad del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la legislación interna, a tal punto que poco a poco y por su influencia se han ido modificando diversas instituciones locales, de forma y fondo, para adaptarlas a este nuevo esquema sustancial (que nace de los tratados y del *ius cogens*) y adjetivo (con fuente en la Carta de la OEA, las Convenciones y los Reglamentos).¹⁹ De ahí entonces es menester recortar el rostro del sistema interamericano para verlo con nitidez y comprender a cabalidad estos notables y plausibles adelantos y reacomodamientos que han aparecido a raíz de la jurisprudencia emanada por los órganos del Pacto de San José de Costa Rica; por supuesto sin olvidar en tal sentido las decisiones de los organismos de la ONU, de la Corte Europea de Derechos Humanos y del Tribunal de la Unión Europea, las que directa o indirectamente vienen ejerciendo una notable influencia en el sector interno de nuestro continente.²⁰

¹⁸ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHO HUMANOS (1986). *Opinión Consultiva 7/86, de 29 de agosto de 1986, solicitada por Costa Rica*. (En línea) http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_07_esp.pdf

¹⁹ Respecto al control de legalidad en el ejercicio de las atribuciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Arts. 41 y 44 a 51 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos), al respecto véase CORTE INTERAMERICANA DE DERECHO HUMANOS (2005), *Opinión Consultiva OC-19/05*. (En línea) http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_19_esp1.pdf

²⁰ BIAVATI, P. (2005). “*La Corte di Giustizia dell’Unione Europea*”, en *Coloquio Administración de Justicia en Iberoamérica y Sistemas Judiciales Comparados*, México. (En línea) <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1978/17.pdf>

En ese sentido los órganos jurisdiccionales internacionales en caso de violaciones a derechos humanos, suelen apoyar sus sentencias en las opiniones o sentencias de otros organismos o tribunales internacionales. Por ello, no deja de extrañar que en el *Caso Alemania c. Estados Unidos*²¹ relativo a la violación del artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, la Corte Internacional de Justicia, no haya citado la opinión consultiva de la Corte IDH relativa al derecho de información sobre asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal.²²

4.1.8. Describir y presentar la estrategia de defensa en el plano local, nacional y en su caso internacional

Después de un análisis de contexto, rodeado de patrones como el social, jurídico, económico, político, cultural, etcétera, y tomando en consideración la naturaleza del caso, el estudiante describe, justifica y presenta en un coloquio frente a estudiantes, académicos y especialistas invitados, los medios de defensa jurisdiccionales, no jurisdiccionales y los mecanismos de la sociedad civil, que propone como estrategia para atender la defensa en las diversas etapas de su ejecución, es decir, en el ámbito local, nacional, y en su caso internacional (sistema ONU o interamericano). Esta etapa final de la primera fase, reviste capital relevancia, ya que una buena definición de la ruta a seguir como estrategia puede constituirse en el factor que aporte como resultado el éxito o el fracaso del proyecto terminal, por ello, es muy importante el acompañamiento del tutor o del comité tutorial²³ para delimitar esta tarea.

La estrategia integral debe contener una descripción clara de las denuncias, recursos o procedimientos jurídicos y administrativos que deberán presentarse. Para el caso de las acciones jurisdiccionales y no jurisdiccionales regularmente existe claridad en las propuestas debido a que existe una regulación constitucional y legal de los procedimientos viables de implementar. En el supuesto de las acciones de la sociedad civil, las tareas se tornan más complejas, puesto que los mecanismos que se implementen para este tipo de defensa están relacionados directamente con la naturaleza del caso. Como ejemplo de acciones jurisdiccionales encontramos la implementación de amparos, carpetas de investigación, procedimientos administrativos, acciones de inconstitucionalidad,²⁴ juicio para la protección político-electoral del ciudadano, entre otros. Respecto a las acciones no jurisdiccionales podemos ejemplificarlos con las quejas presentadas a las comisiones nacional y estatal de derechos humanos, petición, reclamación, medidas precautorias, medidas cautelares, y medidas urgentes. Finalmente como herramientas de acción y movilización de la sociedad civil, los estudiantes pueden hacer valer: la comunicación

²¹ CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA (2001). *LaGrand Case (Germany c. United States of America)*. (En línea) <http://www.lawschool.cornell.edu/library/cijwww/icjwww/idoctet/igus/igusframe.htm>

²² CORTE INTERAMERICANA DE DERECHO HUMANOS (1999). “El derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal.” Opinión Consultiva OC-16/99 del 1 de octubre de 1999. (En línea) http://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/busqueda_opiniones_consultivas.cfm

²³ El comité tutorial, se integra con tres académicos del programa. Es decir, el estudiante de la MDDH, además de contar con un tutor o director de proyecto terminal, también cuenta con un comité tutorial, que le permite analizar y discutir de manera colegiada la estrategia integral de defensa, así como los problemas supervinientes que arroja la investigación y el desarrollo de sus denuncias y procedimientos ante las diversas instancias jurisdiccionales y no jurisdiccionales.

²⁴ Las Acciones de Inconstitucionalidad, se promueven utilizando como vía la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en razón de que los particulares no están legitimados para hacer valer este procedimiento ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con la fracción II, del Artículo 105 constitucional y su ley reglamentaria.

comunitaria, comunicación estratégica, campañas para la movilización social, participación y activismo en redes sociales, comunicación en campañas y estrategias en medios de comunicación y redes de acciones urgentes.

Otras instituciones especializadas a las que pueden acudir los estudiantes de manera personal o a través de las víctimas, son: la Procuraduría Federal del Consumidor, la Procuraduría Agraria, la Procuraduría Federal del Medio Ambiente, la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Éstos son los organismos temáticos, más representativos en el Estado mexicano, además de las Comisiones de Derechos Humanos.

Una vez determinados los medios de defensa para cada estudio de caso, de acuerdo a sus particularidades, el estudiante de la MDDH debe elaborar una ruta estratégica (cuadro sinóptico, tabla, esquema, etcétera) que permita observar con claridad, los medios de defensa y recursos que ha elegido analítica y jurídicamente procedentes para interponerlos hasta agotar las instancias nacionales jurisdiccionales y no jurisdiccionales.

En esta fase, es importante contar con opciones emergentes, en caso de no resultar procedentes los recursos utilizados, y en consecuencia, el estudiante esté en posibilidades de hacer valer otros recursos. Esto significa que no todos los casos son exitosos judicialmente, sin embargo si lo pueden ser académicamente, si la estrategia planteada es innovadora y los resultados obedecen a patrones poco identificados por las mismas autoridades.

Por ejemplo, por la vía jurisdiccional, es prudente considerar que existen recursos como la apelación, el amparo y la revisión; por la vía no jurisdiccional, es posible que la comisión local no resuelva la violación a derechos humanos y en ese sentido habrá posibilidades de acudir a la CNDH. En ese sentido, la ruta estratégica deberá contener el medio de defensa, los recursos procedentes en caso de no haberse acreditado por cualquier circunstancia la violación a derechos humanos, el soporte normativo de cada juicio o recurso, y las observaciones que considere pertinentes atendiendo a cada situación particular.

Toda vez que los resultados de los medios de defensa puestos en marcha son impredecibles, es sustancial considerar las hipótesis que pueden derivarse de las acciones de defensa emprendidas, considerando también que los procesos o procedimientos pueden prolongarse a un ritmo más lento que la duración misma del programa de estudio (dos años). Por ello, es importante considerar que el proyecto terminal debe llegar lo más lejos posible o agotar los recursos e instancias correspondientes.

4.2. Fase 2: Formular y ejecutar los mecanismos de defensa ante los organismos o instituciones correspondientes del ámbito local o nacional

Una vez narrados los hechos, identificadas las autoridades presuntas responsables, establecido el marco normativo vulnerado y las violaciones a derechos humanos de acuerdo al catálogo elegido, elaborado el análisis de contexto y finalmente, diseñada la estrategia de defensa y la ruta crítica a seguir, se inicia la segunda etapa de la integración del proyecto terminal que es congruente con el inicio del segundo módulo del programa.

En esta fase, el estudiante debe acreditar la presentación de demandas, denuncias, peticiones, quejas, medidas cautelares, medios de movilización social, entre otras acciones, ante los organismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales apropiados. Es importante anexar las evidencias de cada proceso iniciado, sea ante autoridades de carácter municipal, estatal o federal.

También es importante que realice un análisis de los instrumentos normativos locales y nacionales, para identificar los derechos de las víctimas (asesoría jurídica, atención psicológica, atención médica, reparación del daño, entre otras) tanto de delitos como de violaciones a derechos humanos, de tal forma que pueda aterrizar las hipótesis normativas a su estudio de caso y en consecuencia, asesorar, promover y hacer valer estos derechos ante las instancias procedentes. En el supuesto de que un caso se encuentre fuera de este contexto normativo, el estudiante, una vez realizado el análisis jurídico deberá justificar su inaplicabilidad. En todo caso, el estudiante deberá contextualizar el alcance y vigencia de los derechos de las víctimas en el sistema jurídico mexicano.

4.3. Fase 3: Formular y ejecutar los mecanismos de defensa ante los organismos o instituciones correspondientes del ámbito internacional

En esta fase del proyecto terminal, se aplican las herramientas que el sistema ONU o interamericano proveen para alcanzar la protección de los derechos humanos. Para utilizar de manera exitosa, un mecanismo internacional de protección de derechos humanos, principalmente el sistema interamericano, es indispensable comprender el alcance de las obligaciones que en materia de derechos humanos ha asumido un país en particular o “Estado”, ser capaz de identificar decisiones judiciales y otros pronunciamientos que interpreten dichas obligaciones y utilizar buenas prácticas al compilar la documentación y evidencia del abuso.²⁵

De esta manera, los estudiantes cuentan con una perspectiva general sobre la manera en que los defensores de derechos humanos representan a víctimas de violaciones a derechos humanos y hacen uso de sistemas internacionales, como herramienta de defensa complementaria, cuando los recursos internos son ineficaces o insuficientes para modificar políticas o prácticas gubernamentales, o cuando la legislación interna provea menor protección de los derechos humanos que la normatividad interamericana.

Sin embargo, debe reconocerse que acceder a este sistema regional por parte de los estudiantes de la MDDH, no resulta tarea fácil. A pesar de que en este nivel de progreso programático ya conocen los instrumentos internacionales y el mecanismo para interponer peticiones individuales o medidas cautelares, se enfrentan a otra realidad, que se suma a la falta de mecanismos eficaces en sede interna para afianzar procesos justiciables a la altura de una sociedad democrática. Esta nueva realidad se traduce en el alto índice de peticiones que se presentan ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de las cuales solo un porcentaje muy bajo, es procedente. Sin embargo, esta es la forma de

²⁵ CENTRO DE RECURSOS PARA LA JUSTICIA INTERNACIONAL (2012). “Prevención y Reparación de Violaciones a Derechos Humanos en el Marco Internacional: Defensa ante el Sistema Interamericano – Manual para Abogados y Defensores.” (En línea) <http://ijrcenter.org/wp-content/uploads/2009/12/Manual-para-Abogados-y-Defensores.pdf>

explorar las vías disponibles por las cuales es posible despertar conciencia y promover la sanción de los responsables de violaciones de derechos humanos y obtener una compensación proporcional a la responsabilidad de Estado.

Para acceder a estos sistemas internacionales, el estudiante debe conocer y analizar las fuentes del derecho internacional de los derechos humanos, tanto primarias como secundarias.

Como primarias, encontramos los tratados y otros instrumentos legales, el derecho consuetudinario y los principios generales. Al respecto, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha identificado número de derechos humanos sujetos a obligaciones internacionales consuetudinarias²⁶. La existencia de una norma común puede ser demostrada por medio de tratados, decisiones de cortes domésticas y supranacionales, legislación nacional y la práctica de organismos internacionales, entre otras fuentes.²⁷

En lo concerniente a la importancia que ha adquirido el derecho convencional, la ONU tomó la decisión de codificar la materia de tratados, este proyecto fue adoptado como tratado en la Conferencia de Viena.²⁸ También la Corte IDH ha puntualizado la naturaleza de los tratados en materia de derechos humanos, al señalar que su objeto y fin son la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos independientemente de su nacionalidad, tanto frente a su propio Estado como frente a los otros Estados contratantes. Al aprobar estos tratados sobre derechos humanos, los Estados se someten a un orden legal dentro del cual ello, por el bien común, asumen varias obligaciones no en relación con otros Estados sino hacia los individuos bajo su jurisdicción.²⁹

De esta manera, los estudiantes, aspirantes a defensores podrán utilizar una gran variedad de fuentes para demostrar la prohibición de una práctica específica por derecho consuetudinario o *jus cogens*. Por su parte, los principios generales de la ley son las teorías y principios aplicados por casi todos los mayores sistemas legales, particularmente en relación al proceso judicial y los derechos de las partes al litigio.

En el marco de las fuentes secundarias, podemos señalar las decisiones judiciales y el análisis de expertos. Ambas son fuentes subsidiarias de interpretación que las cortes utilizan para identificar las obligaciones de derechos humanos de los Estados. Estas fuentes secundarias incluyen declaraciones no-judiciales, tales como las de los relatores especiales de la ONU, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las observaciones

²⁶ “Un Estado no puede reservarse el derecho de practicar la esclavitud, de torturar, de someter a personas a tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, de privar arbitrariamente a las personas de la vida, de detener y encarcelar arbitrariamente a las personas, de denegar la libertad de pensamiento, conciencia y religión, de presumir que una persona es culpable hasta que demuestre su inocencia, de ejecutar a mujeres embarazadas o a niños, de permitir el fomento del odio nacional, racial o religioso, de denegar a las personas en edad núbil el derecho a contraer matrimonio o el de denegar a las minorías el derecho a gozar de su propia cultura, profesar su propia religión o utilizar su propio idioma”, al respecto ver COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU (1994). “Observación General núm. 24.” (En línea) https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CCPR/00_2_obs_grales_Cte%20DerHum%20%5BCCPR%5D.html#GEN24

²⁷ INTERNATIONAL LAW COMMISSION (1950). “Report of the International Law Commission to the General Assembly (Part II): Ways and Means of Making the Evidence of Customary International Law More Readily Available”, U.B. Int’l L. Comm’n 367, ILC Doc. A/1316. (En línea) http://untreaty.un.org/ilc/texts/instruments/english/reports/1_4_1950.pdf.

²⁸ CONVENCION DE VIENA SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS (1969). (En línea) <http://www.un.org/es/treaty/untc.shtml>

²⁹ CARBONELL, M. (2002). *Derechos Internacional de los Derechos Humanos-textos básicos*. México: Porrúa, p. 15.

generales³⁰ y observaciones finales³¹ de órganos creados en virtud de un tratado de derechos humanos de la ONU. Además, los fallos de cortes domésticas y declaraciones de organizaciones no-gubernamentales respetables pueden ser utilizados como una autoridad convincente.

El análisis comparativo e interpretación de otros sistemas son ahora más comunes en el campo del derecho internacional de derechos humanos que en otros campos, por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) considera los fallos de la Corte Europea de Derechos Humanos, juntos con las prácticas de Estados dentro de las Américas.³² Esta fertilización cruzada en la jurisprudencia tanto regional como internacional de tribunales de derechos humanos es cada vez más común y beneficia a tanto a litigantes como a peticionarios al expandir el cuerpo de casos a utilizar.

Finalmente, investigar y profundizar en el derecho internacional de los derechos humanos sigue siendo una tarea complicada para los estudiantes de la MDDH, por lo que deben acceder a una diversidad de bases de datos de acceso público que están disponibles en línea.

Los académicos integrantes del programa hemos cobrado conciencia que la sola interacción ante los sistemas internacionales no será, en la mayoría de los casos, suficiente para lograr un cambio relevante. Así, el asegurarse que esta interacción tenga un impacto positivo que perdure en el disfrute local de los derechos humanos, requiere de esfuerzos continuos y coordinados para crear conciencia de la situación y mantener el apoyo público y gubernamental hacia una reforma o compromiso.

En todo caso, los estudiantes están capacitados para emprender una estrategia de defensa ante los sistemas ONU o el interamericano, algunas veces exitosa, otras no, como resultado de la trascendencia del caso mismo; sin embargo, la experiencia cada vez es más gratificante.

5. Sistema de evaluación y proyecto terminal

Respecto al sistema de evaluación, cada una de las unidades de competencia del módulo respectivo tienen un valor del 50 por ciento de la evaluación total, el otro 50 por ciento se asigna a través de la presentación de un ensayo modular (proyecto integrador), mismo que es calificado de manera colegiada por la academia compuesta por los docentes del módulo que corresponda, en el marco de un coloquio en el que participan alumnos, académicos e invitados externos.

El estudiante que no presenta el ensayo referido no acredita el módulo, aún y cuando haya cubierto el 50 por ciento de créditos de las unidades de competencia. El acompañamiento y

³⁰ Las observaciones generales son interpretaciones publicadas por los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, mediante las cuales los órganos analizan asuntos temáticos y el significado del tratado. Este análisis ayuda y aumenta el entendimiento del contenido del tratado.

³¹ Mediante las observaciones finales, los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos evalúan los informes estatales sobre su cumplimiento con el tratado y hacen recomendaciones para su mejor implementación.

³² CORTE INTERAMERICANA DE DERECHO HUMANOS (2008). "Caso Bayarri Vs. Argentina." Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de octubre de 2008. Serie C No. 187. (En línea) http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_187_esp.pdf

asesoría del avance del proyecto integrador es responsabilidad directa del estudiante e indirecta de la academia del módulo, quienes, a través del trabajo colegiado revisa y evalúa el contenido del ensayo.

La escala de calificación para las asignaturas de los planes de estudio de posgrado se otorgan en números enteros expresados del cero al diez y la mínima aprobatoria es ocho. Este resultado debe asentarse en el acta de examen correspondiente. Además, para obtener el grado el estudiante deberá acreditar con constancia actualizada el nivel de comprensión de lectura del idioma inglés expedida por alguno de los departamentos de la Universidad.

Además el plan de estudios de la maestría contempla una estrategia clara y coherente para asegurar la vinculación de sus estudiantes con organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil de defensa de los derechos humanos; en primer lugar a través de los seminarios de presentación de casos y de la elaboración de ensayos modulares, que implica la vinculación con organismos de derechos humanos, para cumplir su objetivo.

Al ser un programa de posgrado con orientación profesional, se contempla una estancia académica durante el último módulo en organismos públicos o privados de defensa de los derechos humanos, en la cual el estudiante integra o concluye el proyecto terminal, mismo que será presentado y defendido ante un jurado para obtener su titulación. De esta forma el estudiante aplica los conocimientos adquiridos en un entorno de problemática real y coadyuva en la solución de los mismos.

Finalmente, el “proyecto terminal” es el documento que integra las estrategias, procedimientos y resultados de un caso real de violaciones a los derechos humanos. En otras palabras, es el requisito previo a su examen profesional para obtener el grado. Se distingue del tradicional trabajo de tesis, en que el proyecto terminal aborda su contenido desde una perspectiva real soportada por el análisis de contexto y las evidencias que conforman la estrategia de defensa implementadas durante dos años.

6. Conclusiones

La importancia del programa expuesto estriba en la vinculación que la UNACH tiene con el entorno social y el compromiso que asume para la defensa de los derechos humanos frente a las autoridades, que la convierte en un espacio académico único en su clase en la región sur-sureste de México. En esa misma tesitura, contribuye a profesionalizar al estudiante con un perfil de egreso capaz de incidir en la política de los derechos humanos a partir de la exposición y resolución de los diversos casos que pueden suscitarse entre el Estado mexicano con los particulares.

El programa favorece directamente a un sector social que bien puede calificarse de “defensores”, para que brinden la atención profesional a los diversos grupos vulnerables, que por sus condiciones económicas, culturales y políticas son los que regularmente sufren con mayor frecuencia de violaciones a sus derechos humanos. Lo anterior da margen a que los “defensores” se conviertan en agentes de cambio o bien busquen promover, por medio de la asesoría y la gestión, la creación de grupos o asociaciones comprometidos con la justicia social.

El programa en cuestión, además de su carácter académico, no está exento de un rol político debido al tema que desarrolla. En la medida que logre ser reconocido por los distintos sectores de la sociedad chiapaneca y del sur de México, podrá innovarse curricularmente e influir a través de su pensamiento en la adecuada aplicación de los derechos humanos.

Finalmente, es de aceptarse que la construcción de una metodología para la investigación de casos, desde la perspectiva académica, es profundamente compleja, ya que quienes la ejecutan no son autoridades investidas de facultades legales y constitucionales, sino estudiantes asesorados por académicos, que profundizan en la defensa integral de los derechos humanos, convirtiéndose en verdaderos promotores en la búsqueda de la justicia y del ejercicio pleno del estado de derecho. No obstante, el programa referido y la experiencia académica acumulada apuntan a la consolidación de la herramienta metodológica presentada en este trabajo.

7. Referencias

7.1. Bibliografía

ÁLVAREZ ICAZA, E. (2016). "La situación de los derechos humanos y la respuesta de la sociedad organizada en México", *Boletín UNAM-DGCS-367, Ciudad Universitaria*. 28 de mayo de 2016. (En línea) http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2016_367.html

BARBA, J.B. (2013). *Educación para los derechos humanos*. México: Fondo de Cultura Económica.

BIAVATI, P. (2005). "La Corte di Giustizia dell'Unione Europea", en *Coloquio Administración de Justicia en Iberoamérica y Sistemas Judiciales Comparados*, México. (En línea) <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1978/17.pdf>

CARBONELL, M. (2002). *Derechos Internacional de los Derechos Humanos-textos básicos*. México: Porrúa.

ESTRADA VALDEZ, F. (2016). *Indígenas en el Acceso a la Justicia Penal en Chiapas*. Tesis (proyecto terminal) para obtener el grado de Maestra en Defensa de los Derechos Humanos. México: Universidad Autónoma de Chiapas, CECOCISE.

FRIEMMEL, T. (2008). *Why Context Matters. Applications of Social Network Analysis*. Germany: Vs Verlag.

GALINDO ALBORES, J.A. (2017), *La protección no jurisdiccional de los derechos humanos en México. Desafíos actuales del Ombudsman nacional*. México: Porrúa.

GONZÁLEZ PÉREZ, L. R. (2011). "El sistema no-jurisdiccional de protección de los derechos humanos en México", en *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, México, año V, núm. 28, julio-diciembre.

HERNANDEZ DE GANTE, A. (2017). “Reforma penal en México”. En *Revista Derecho, Montevideo*, núm. 16. (En línea) <http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932017000200137&lng=es&nrm=iso>.

HINESTROZA, V. & SERRANO, S. (Coords.) (2017). *Violaciones, derechos humanos y contexto: herramientas propuestas para documentar e investigar. Manual de Análisis de Contexto para Casos de Violaciones a los Derechos Humanos*. London: International Bar Associations Human Rights Institute, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México (flacso). (En línea) <http://www.flacso.edu.mx/sites/default/files/violaciones-ddhh-y-contexto-herramientas-propuestas-para-documentar-investigar.pdf>. Consultado en 04/07/17 a 20: 50

HUERTA AMEZOLA, J., PÉREZ GARCÍA I. y CASTELLANOS CASTELLANOS, R. (2000). "Desarrollo curricular por competencias profesionales integrales". En *Revista Educar*, núm. 13, Abril-Junio 2000. (En línea) <http://educar.jalisco.gob.mx/13/13Huerta.html>. Consultado en 20/07/17 a 10: 15

RAMÍREZ MARTÍNEZ, B. (2017). “El “fracaso” del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en México”. En *revista Hechos y Derechos*, núm. 40, julio-agosto 2017. (En línea) <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/11440/13340>

SÁNCHEZ LÓPEZ, M. (2017). *Violaciones a los derechos humanos de jornaleros migrantes agrícolas de la comunidad Chichabanteljá*. Tesis (proyecto terminal) para obtener el grado de Maestra en Defensa de los Derechos Humanos. México: Universidad Autónoma de Chiapas, CECOCISE.

7.2. Recursos en red

CENTRO DE RECURSOS PARA LA JUSTICIA INTERNACIONAL (2012). “Prevención y Reparación de Violaciones a Derechos Humanos en el Marco Internacional: Defensa ante el Sistema Interamericano – Manual para Abogados y Defensores.” (En línea) <http://ijrcenter.org/wp-content/uploads/2009/12/Manual-para-Abogados-y-Defensores.pdf>. Consultado en 13/09/17 a 18: 23

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU (1994). “Observación General núm. 24.” (En línea) https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CCPR/00_2_obs_grales_Cte%20DerHum%20%5BCCPR%5D.html#GEN24

CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS (1969). (En línea) <http://www.un.org/es/treaty/untc.shtml>

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHO HUMANOS (2008). “Caso Bayarri Vs. Argentina.” Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de octubre de 2008. Serie C No. 187. (En línea) http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_187_esp.pdf

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHO HUMANOS (1986). *Opinión Consultiva 7/86, de 29 de agosto de 1986, solicitada por Costa Rica.* (En línea) http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_07_esp.pdf

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2005). “Control de Legalidad en el Ejercicio de las Atribuciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Arts. 41 y 44 a 51 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos),” Opinión Consultiva OC-19/05 del 28 de noviembre de 2005, Serie A No. 19, párr. 13 b. (En línea) http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_19_esp1.pdf

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (1999). “El derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal.” Opinión Consultiva OC-16/99. Serie A, núm.16. (En línea) http://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/busqueda_opiniones_consultivas.cfm

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA (2001). *LaGrand Case (Germany c. United States of America)*. I.C.J Judgement of 27 june 2001. (En línea) <http://www.lawschool.cornell.edu/library/cijwww/icjwww/idocket/igus/igusframe.htm>

INTERNATIONAL LAW COMMISSION (1950). “Report of the International Law Commission to the General Assembly (Part II): Ways and Means of Making the Evidence of Customary International Law More Readily Available”, U.B. Int’l L. Comm’n 367, ILC Doc. A/1316. (En línea) http://untreaty.un.org/ilc/texts/instruments/english/reports/1_4_1950.pdf.